

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO A ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y A LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA 2018.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de julio de 2016 se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, y dentro del marco del programa de apoyo a entidades juveniles, pretende convocar un procedimiento de concesión de subvenciones con el objeto de dinamizar y estimular el asociacionismo juvenil y dar apoyo a aquellas acciones específicas dirigidas al empoderamiento de la juventud.

PRIMERA- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Los proyectos que se subvencionan deberán desarrollar alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan Joven de la ciudad de Valencia 2017-2018, disponible en la página Web de la Concejalía de Juventud: www.juventud-valencia.es y en la página Web del Ayuntamiento de València: www.valencia.es, y deberán dirigirse a la infancia y/o la juventud de la ciudad.

Las subvenciones podrán tener por objeto los gastos de gestión, estructura y organización derivados de la realización de las actividades del proyecto presentado, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que estén directamente relacionados con la misma y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución.

Cualquier Entidad podrá presentar como máximo un proyecto de actividades con presupuesto económico desglosado, pudiéndose valorar y subvencionar la totalidad del proyecto o parte del mismo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las prescripciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente que sea aplicable.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto municipal, conceptuada como “Otras transferencias”, que cuenta con un crédito de 100.000 euros.

CUARTA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de las entidades con domicilio social en la ciudad de València que soliciten la subvención prevista en la presente convocatoria deberá estar vinculado a la ciudad de València.

QUINTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar su participación en el Programa las entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la realización de programas, proyectos y acciones dirigidas a la juventud y que se encuentren en algunas de estas agrupaciones:

- a) Las Federaciones y Asociaciones Juveniles, que sean de ámbito local, con implantación en el municipio de Valencia y miembros de pleno derecho del Consell de la Joventut de València, cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Las Entidades inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud del IVAJ con sede local en la ciudad de València, cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Registro Municipal de Entidades Ciudadanas cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas inscripciones serán comprobadas de oficio. Según se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades descritas en los anteriores apartados a) y b), así como las personas que las representen, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Municipal, para la realización de cualquier trámite de los establecidos en esta convocatoria.

Las personas asociadas a la entidad beneficiaria, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la misma, tendrán igualmente la condición de beneficiarias, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste del proyecto subvencionado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web municipal. El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente durante 20 días naturales.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro de Entrada Electrónico del

Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es, así como en los previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos de solicitud se pueden obtener en la página Web de la Concejalía de Juventud: www.juventud-valencia.es o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València: www.valencia.es.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- 1) Instancia de solicitud, debidamente cumplimentada y Certificación de las personas que componen la Junta Directiva.

Respecto a las entidades que pretendan actuar de forma mancomunada en la realización del proyecto, adicionalmente tendrán que hacer constar expresamente en el ANEXO 3 los compromisos de ejecución asumidos por cada componente de la agrupación, así como el importe a aplicar a cada una de las asociaciones. Se deberá nombrar a una sola persona representante o apoderada de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación.

- 2) Fotocopia del CIF y estatutos de la entidad, salvo que no hayan transcurrido más de 5 años de una anterior solicitud y así se haga constar mediante declaración responsable en la que se indique la convocatoria en la que fueron presentados.

- 3) Declaración responsable (ANEXO 2) de quien ostenta la presidencia, o representante legal de la entidad de:

- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, reuniendo los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.
- No mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- Haber justificado cualquier subvención que se le ha concedido con anterioridad.
- No haber obtenido por parte de esta Corporación ninguna otra subvención para la misma finalidad, indicando asimismo su inscripción en alguno de los registros mencionados en la cláusula quinta.

- 4) Comunicación de la cuenta corriente de la entidad (código de 20 posiciones) a la cual se debe transferir la subvención.

- 5) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 6) Certificación expedida por la autoridad competente de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica, y de sus obligaciones con la Seguridad Social. No se presentará dicha certificación cuando se autorice al Ayuntamiento de Valencia a la obtención de dichos datos por vía telemática.

- 7) Documento de proyecto, conforme al modelo establecido en el ANEXO 1 de la

presente convocatoria.

8) Los proyectos presentados por más de una entidad o asociación habrá de aportarse la documentación del ANEXO 3 para proyectos mancomunados, que regula la responsabilidad de cada una de ellas en relación a la gestión del proyecto.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos de documentación grafiados con los anexos 1, 2 y 3, se encuentran en la página Web de la Concejalía de Juventud www.juventud-valencia.es y en la página Web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es.

NOVENA. DELIMITACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1) El objeto del Proyecto deberá versar al menos sobre alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan Joven de la ciudad de Valencia 2014-2018 que a continuación se indican, dirigidos a la infancia y/o a la juventud valenciana. El documento del Plan Joven está disponible en la Web de la Concejalía de Juventud www.juventud-valencia.es.

Objetivos Estratégicos:

- Promover la investigación y el conocimiento sobre la situación de la infancia, la adolescencia y la juventud.
 - Garantizar una educación de calidad y en igualdad de oportunidades.
 - Apoyar a las familias en el cuidado y desarrollo de sus hijas e hijos, especialmente en los casos de exclusión social, y fortalecer la atención e intervención en situaciones de desprotección de la infancia.
 - Reforzar la prevención y rehabilitación de la infancia, la adolescencia y la juventud en situación de conflicto social e intensificar la prevención de la violencia.
 - Promover la salud integral de la infancia, la adolescencia y la juventud tanto con acciones preventivas como de rehabilitación y que presten una especial atención a los grupos más vulnerables, así como impulsar a modo de prevención un uso crítico de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - Favorecer y fomentar el desarrollo de modelos de ocio positivo, potenciar las políticas culturales y deportivas dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud.
 - Impulsar la creación de empleo joven e intensificar los esfuerzos por favorecer la inserción laboral de la juventud.
 - Promover la ciudadanía activa, desarrollar la participación cívica y apoyar el asociacionismo.
 - Promover el acceso de la juventud a la vivienda.
- 2) Cada entidad solicitante presentará un único proyecto, de forma individual o de forma conjunta con otra entidad.
- 3) Se consideran subvencionables aquellos gastos que resulten necesarios, respondan de una manera indudable a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del

proyecto subvencionado.

Asimismo, solo serán subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- 4) En ningún caso el costo de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo ser comprobable este valor por parte del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- 5) A estos efectos serán subvencionables los gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado.
- 6) Con carácter general, los gastos subvencionables habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- 1) Proyectos culturales, lúdicos, festivos o recreativos que constituyan un fin en sí mismo y no sean complemento de un proyecto de la presente convocatoria
- 2) Proyectos de acción social para los cuales existan recursos públicos que den respuesta a la necesidad.
- 3) Los proyectos que no cumplan los criterios establecidos sobre el ámbito de actuación establecido en la base 4ª.
- 4) Solicitudes que por no acompañar el correspondiente proyecto (ANEXO 1) o por su insuficiente y/o imprecisa información hagan imposible su valoración.
- 5) Las que soliciten la subvención para proyectos cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria.
- 6) Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria.
- 7) En ningún caso se subvencionarán proyectos que contengan lenguaje sexista o discriminatorio.

Se considerarán gastos no subvencionables:

- 1) Las actividades recreativas que sean un fin en sí mismas y no un complemento del proyecto.
- 2) Cuando un proyecto contenga actividades recreativas como complemento de su realización, el costo de las mismas no podrán exceder de 1/3 del costo total del proyecto.
- 3) Verbenas, cabalgatas, fiestas y enseñanza reglada y formación no relacionada con el objeto de la convocatoria.
- 4) Actividades que sean exclusivamente de carácter religioso o partidista.
- 5) Que persigan ánimo de lucro.

DÉCIMA. CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONADA

La subvención para el proyecto solicitado no excederá los 6.000 euros y su destino será exclusivamente para las actividades contenidas en el mismo.

Cuando dos o más asociaciones concurren a la convocatoria para la realización de un proyecto común, la cuantía máxima no excederá de 12.000 euros. Para que tengan la condición de beneficiarias deberán comprometerse a formalizar un convenio o acuerdo, una vez concedida la subvención, en el que conste las actividades subvencionadas que se obliguen a ejecutar cada una y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiaria, con sus correspondientes obligaciones en los términos expresados en la solicitud, de conformidad a lo que dispone el artículo 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los proyectos deberán identificar exactamente las fuentes de financiación complementarias y externas a la presente subvención.

Se establecen los siguientes límites al importe de las subvenciones que se otorguen a los solicitantes:

- a) En ningún caso el importe de la subvención concedida a una entidad podrá exceder del 70% del coste total previsto en el proyecto presentado.
- b) En ningún caso el importe de la subvención concedida a cada entidad excederá del 6% del importe total de este Programa.
- c) Cuando el proyecto que se subvenciona haya sido presentado por Federaciones o asociaciones juveniles, que sean de ámbito local, con implantación en el municipio de Valencia y miembros de pleno derecho del Consell de la Joventut de València y en su valoración, el contenido del mismo haya obtenido como mínimo 60 de los 100 puntos con que se puntúa, el importe mínimo de la subvención que se otorgue será de 600,00 €.

En los supuestos contemplados en los apartados a) y b), los importes a percibir por la entidad se reducirán hasta tales porcentajes o límites máximos.

Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el Proyecto presentado por la entidad, será el importe de ésta última el que se conceda.

Si de aplicar los criterios establecidos en esta convocatoria resultasen cantidades sobrantes, la Comisión Técnica de Valoración podrá proponer la redistribución del importe total de las mismas entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida en su día, y con las limitaciones establecidas.

DECIMOPRIMERA. PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La subvención concedida se abonará en un único pago una vez aprobado el gasto por la Corporación Municipal, con cargo al presupuesto del año 2018, y tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las asociaciones beneficiarias, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza social de los proyectos destinados a la infancia y juventud, quedan exoneradas de la constitución de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Realizar el proyecto en su totalidad en el año 2018.
2. Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente en los medios personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente, al Ayuntamiento de València le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.
3. Acreditar la efectiva ejecución del proyecto aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazos establecidos.
4. Hacer figurar en la publicidad del proyecto la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de València. En el caso de medios de difusión impresos deberá aparecer, además, de forma destacada, el escudo oficial del Ayuntamiento de València (el que figura en el ANEXO 4 de esta convocatoria).
5. En el supuesto de no ejecutarse el proyecto objeto de la ayuda, y en los restantes supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad perceptora deberá proceder al reintegro de la cantidad recibida, más los intereses de demora acumulados.
6. Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención le sea requerida por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de València.
7. El cumplimiento de las restantes obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

No se establecen criterios de graduación de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención, al no contemplarse obligaciones que no supongan el reintegro total de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a esta convocatoria, o se produjera cualquier alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas.

DECIMOCUARTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN

El Jefe/a del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Valencia ordenará e instruirá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

El órgano competente para la aprobación de la concesión y pago anticipado de las ayudas es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local (artículos 17.3.g) y 23.2.f) en relación con los artículos 9.4.a) y e), 10.4 y 34.2 y .4 de la Ley General de Subvenciones, 124.1.ñ) y n) y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y punto primero, apartado 2) de la Resolución de Alcaldía nº 20, de 26 de junio de 2015.

El plazo máximo de resolución y notificación del Acuerdo será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Dicho Acuerdo se hará público en la página Web de la Concejalía de Juventud (www.juventud-valencia.es) y en su caso, se notificará por correo certificado a los interesados.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir de la fecha de fin del plazo para dictar y publicar resolución expresa, en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMOQUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades que se propongan realizar para subvencionar los proyectos de este Programa de Apoyo, así como los gastos subvencionables, deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2018.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN

Las entidades receptoras de la subvención están obligadas a justificar ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como de la actividad y el cumplimiento de su finalidad. Será aplicable lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La justificación se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Y se presentará en un plazo máximo de 2 meses calculados a partir del 31 de diciembre de 2018, en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de València.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando:
 - plazo para la realización de la actividad y para la justificación
 - medidas de difusión adoptadas y otras condiciones específicas
 - actividades realizadas
 - resultados obtenidos
- 2) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3) Las facturas y aquellos documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a los cuales se unirá la

documentación acreditativa del pago realizado.

Estos documentos originales se presentarán ordenadas correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada y deberán de estampillarse en el Servicio de Juventud, previamente a su presentación por Sede Electrónica, para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la entidad o persona beneficiaria. Los documentos originales deberán de estar depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas presentadas en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ajustarse a los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
 - Deberán estar fechadas en el ejercicio económico en el que se haya concedido la subvención.
 - Si la entidad que presenta la factura está exenta de IVA deberá acreditar la exención de la que se trata.
 - En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral, tendrán que presentar recibos de la nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social. En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, tendrá que presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante el correspondiente documento de liquidación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF.
- 4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá comprobar mediante la documentación justificativa, la utilización de los fondos otorgados, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta aquel en el que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos tipificados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, el reintegro será exigible previo requerimiento para su presentación, establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. TRAMITACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

Para la concesión de la subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 18 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración que evaluará los proyectos presentados. Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Personal técnico perteneciente al Servicio de Juventud. (2)
- Personal técnico perteneciente al Consejo de la Juventud de València (CJV). (1)
- Personal de coordinación de los Centros Municipales de Juventud. (1)
- Jefatura de Servicio de Juventud. (1)

La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de València o persona en quien delegue.

El personal técnico – del Servicio de Juventud, del CJV y de los CMJ- y la persona que ostente la presidencia de la Comisión participarán en la misma con voz y voto. Uno de los técnicos municipales nombrados por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento, ejercerá las funciones de Secretario/a, levantando acta de la sesión.

Podrán asistir a la Comisión como observadores los miembros del Consejo de la Juventud de València que lo soliciten previamente al Servicio de Juventud.

Esta Comisión estudiará y valorará los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, previo informe del servicio instructor en el que constará la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Los acuerdos serán adoptados por el voto de la mayoría simple de sus miembros.

La distribución de la cuantía de la subvención seguirá las siguientes indicaciones:

- 1) Se valorarán los proyectos presentados por las entidades de conformidad a los criterios de valoración establecidos en las presentes cláusulas.
- 2) Se realizará el sumatorio de la puntuación obtenida por todas las entidades, obteniéndose el total de puntos.
- 3) El monto total de la subvención se dividirá entre el total de puntos obtenidos en el paso anterior, obteniendo así el valor del punto.
- 4) El valor del punto se multiplicará por la puntuación obtenida en el paso 1, obteniéndose el importe a conceder provisionalmente.

$$\text{Valor del punto} = \frac{\text{Monto total de la subvención}}{\text{Número total de puntos de los proyectos aprobados}}$$

$$\text{Valor de la subvención asignada} = \text{puntos obtenidos} \times \text{valor punto}$$

La Comisión elevará a través del órgano instructor la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión y pago de las subvenciones que adoptará el Acuerdo de concesión.

El fallo de la Comisión es inapelable sin perjuicio de la posible impugnación del Acuerdo de concesión de las subvenciones conforme a lo previsto en la legislación

vigente.

La Concejalía de Juventud se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a las entidades, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas.

Para poder ser beneficiaria de esta convocatoria las entidades habrán de obtener un mínimo de 60 puntos, sin que esto suponga el reconocimiento de derecho alguno, dependiendo de la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Criterios de valoración de los proyectos:

Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en la convocatoria, corresponderá a la Comisión Técnica de Valoración puntuar los proyectos presentados. Cada proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Tipo de entidad solicitante de la subvención: (hasta 30 puntos)
 - 1.1. Federaciones y Asociaciones Juveniles miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud de València (hasta 13 puntos).
 - 1.2. Ámbito de actuación o colectivo al que van dirigidas sus actividades (hasta 5 puntos).
 - Exclusivamente a miembros de la entidad (1 punto)
 - Abierta parcialmente a jóvenes no asociados (2 puntos)
 - Acciones dirigidas a jóvenes en general (5 puntos)
 - 1.3 Trayectoria de la entidad (hasta 9 puntos).
 - 1.4 Personal voluntario vinculado a la entidad (hasta 3 puntos).
2. Proyecto presentado a la presente convocatoria: (hasta 70 puntos)
 - 2.1. Ámbito poblacional de actuación del proyecto (hasta 7 puntos).
 - Edades entre 3- 11 años (3 puntos)
 - Edades entre 12- 19 años (7 puntos)
 - Edades entre 20- 30 años (4 puntos)
 - Población en general -infancia y juventud- (1 puntos)
 - 2.2. Grado de colaboración con otras entidades públicas o privadas en la ejecución del proyecto (hasta 3 puntos).
 - 2.3. Grado de colaboración con la red de Centros Municipales de Juventud de la ciudad (hasta 5 puntos).
 - 2.4. Calidad y coherencia del proyecto (hasta 15 puntos).
 - Objetivos del proyecto (general, específicos, operativos...) (hasta 3 puntos)
 - Grado de adecuación de los recursos humanos y materiales con su capacidad para implementar el proyecto de manera exitosa (hasta 3 puntos)
 - Calidad de los métodos e indicadores de seguimiento utilizados (hasta 3

puntos)

- Metodología de evaluación utilizada (hasta 3 puntos)
- Número de objetivos estratégicos del Plan Joven de la ciudad de València a los que contribuye el proyecto (hasta 3 puntos)

2.5. Contribución al empoderamiento de la juventud de la ciudad. ¿Cómo contribuye a mejorar las capacidades, confianza y protagonismo de la juventud para impulsar cambios? (hasta 7 puntos)

2.6. Incorporación de criterios para el fomento de la igualdad y la diversidad

- Incorporación de la perspectiva de género (hasta 5 puntos)
- Incorporación de la diversidad (hasta 5 puntos)

2.7. Número de personas beneficiarias (hasta 5 puntos)

- De 10 a 50 personas (2 puntos)
- De 51 a 100 personas (3 puntos)
- De 101 a 200 personas (4 puntos)
- Más de 200 personas (5 puntos)

2.8. Grado de promoción de la participación social (hasta 5 puntos)

2.9. Grado de creatividad, singularidad y calidad de los aspectos innovadores del proyecto (hasta 8 puntos).

2.10. Disponibilidad de recursos complementarios para el proyecto, ya sean propios o mediante financiamiento de terceros. (hasta 5 puntos)